



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-01033-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación personal al demandado, la cual no será tenida en cuenta por cuanto fue dirigida a una dirección diferente a la que de notificaciones del demandado que aparece en la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la gestión de notificación en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, en atención a la solicitud incoada por la parte demandante, por ser procedente se ordena oficiar a SURA EPS, con el fin de que informe al Juzgado si el demandado se encuentra actualmente afiliado a dicha entidad, en cuyo caso indicará los datos de su empleador, tales como nombre, NIT o cédula, teléfono y dirección.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado GABRIEL JAIME MACHADO MEJÍA, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 065  
fijado hoy 10 julio 2020 a las  
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil  
Municipal de Oradad de Itagüí, Ant.